IV.5. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

IV.5.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.5.1.1. Capítulo 7000 "Inversiones Financieras Y Otras Provisiones"

Auditoría ASCM/101/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Fondo para el Desarrollo Social (FONDESO), apartado "ECG Egresos por Capítulo de Gasto", el organismo ejerció con cargo al capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", un importe de 404,911.0 miles de pesos, el cual representó el 87.1% del total del presupuesto erogado en ese año por la entidad que ascendió a 464,829.2 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 400,000.0 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 7,862.3 miles de pesos (2.0%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 407,862.3 miles de pesos; de ese presupuesto, la entidad ejerció 404,911.0 miles de pesos (99.3%) y dejó de erogar recursos por 2,951.3 miles de pesos (0.7%).

En el apartado "ECG Egresos por Capítulo de Gasto" del Informe de Cuenta Pública de 2019 del FONDESO, se indica que la variación por 4,911.0 miles de pesos (1.2%) entre los

presupuestos original y ejercido del capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" obedeció a la necesidad de "cubrir la última entrega de créditos para medianas y pequeñas empresas para 30 solicitudes en los productos: 'Financiamiento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa' y 'Estrategia de financiamiento para Sociedades Cooperativas y Empresas Culturales', al cierre del ejercicio 2019, presupuesto que se tomó de remanentes de ejercicios anteriores". En dicho apartado, también se indica que la variación por 2,951.3 miles de pesos (0.7%) entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo se derivó "de la falta de colocación de créditos en las actividades S007 Rurales, S008 Mipymes y S009 Microcréditos derivado del cumplimiento de requisitos por parte de los acreditados, así como la falta de cobro de algunos créditos ya formalizados".

El presupuesto ejercido en 2019 por el FONDESO, en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" fue superior en 325,953.9 miles de pesos (412.8%) al monto erogado en 2018, de 78,957.1 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales "Importancia Relativa", por la variación del 412.8% entre el presupuesto ejercido en 2019 respecto al de 2018; "Propuesta e Interés Ciudadano", debido a las denuncias expresadas por la ciudadanía por conducto de diversos medios de comunicación nacional; y "Presencia y Cobertura", a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentren contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Fondo para el Desarrollo Social en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el FONDESO en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones"; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

- Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", provenientes de recursos fiscales.
- Se compararon los presupuestos aprobado y ejercido de la partida 7111 "Créditos
 Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el
 Fomento de Actividades Productivas", siendo la única partida en que se ejercieron recursos
 del capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones".
- 3. Se identificó que en la partida 7111 "Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas", se registraron los siguientes financiamientos: Microcréditos para el empleo, Mujeres Emprendedoras, Locatarios, Tianguis y Mercados, Programa de créditos MIPYMES, Alta Marginación, Microcréditos S19 y Créditos para la comercialización de productos rurales.
- 4. Se seleccionó para su revisión el financiamiento que originó el mayor monto ejercido y que se encuentra como parte de los créditos señalados en la nota periodística al FONDESO como créditos a emprendedores, siendo así el denominado "Mujeres Emprendedoras" por 143,680.0 miles de pesos, con un universo de 20,509 créditos, el cual representó

- el 35.5% del total aplicado en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" que ascendió a 404,911.0 miles de pesos.
- 5. Conforme a la relación de créditos por mes y beneficiarios proporcionada por la entidad, se seleccionaron los meses más relevantes siendo éstos julio, agosto, septiembre y octubre de 2019, los cuales suman un importe de 84,411.0 miles de pesos, lo que representó el 20.8% del monto erogado en el capítulo fiscalizado.
- 6. Adicionalmente, con el fin de constatar si las operaciones se llevaron a cabo conforme a la normatividad, se aplicaron pruebas de controles a los expedientes de los beneficiarios, elegidos mediante muestreo estadístico por atributos, con los siguientes parámetros: universo de beneficiarios de créditos 20,509, nivel de confianza de 90.0%, riesgo de 10.0% y tasa de error de 3.0%, determinando así una muestra de 87 casos a revisar. La selección de los 87 beneficiarios se realizó de manera aleatoria, considerando que éstos hayan obtenido algún crédito en los meses sujetos a revisión.

Para determinar las muestras de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 "Segunda Etapa de la Planeación (Específica)", primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria y estadístico por atributos, con las técnicas de selección ponderada por el valor, estratificación y aleatoria, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 "Evidencia de Auditoría" y 530 "Muestreo de Auditoría" de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del FONDESO con cargo al capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" ascendió a 404,911.0 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 84,411.0 miles de pesos registrado en la única partida de gasto reportada en el capítulo fiscalizado, siendo ésta la 7111 "Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas", específicamente en el concepto denominado "Mujeres Emprendedoras", así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 20.8% del total ejercido en el rubro examinado.

Cabe precisar que la muestra inicialmente determinada por 84,411.0 miles de pesos, se incrementó durante la ejecución de la auditoría en 11,457.0 miles de pesos, debido a la integración por tipo de créditos que otorga la entidad. De esta forma, la muestra sujeta a revisión ascendió a 95,868.0 miles de pesos, registrados en el período de julio a noviembre de 2019, y representó el 23.7% del total del presupuesto ejercido por el FONDESO en el capítulo fiscalizado, como se observa en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

	Universo			Muestra		
Partida	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
7111 "Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas"	13	404,911.0	100.0	5	95,868.0	23.7

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (404,911.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (95,868.0 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal				
Loc	ales	Federales		Universo		Muestra		
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe	
404,911.0	95,868.0	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.	0.0	

n.a. No aplicable.

La muestra de auditoría no incluyó la revisión de procedimientos de adjudicación ni de contratos.

La auditoría se llevó a cabo en la Coordinación de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el FONDESO, en el otorgamiento de créditos, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por la entidad, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De dicha evaluación destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, teniendo influencia en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó, en el ejercicio de 2019, con una estructura orgánica autorizada mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/000050/2019 del 2 de enero de 2019, por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración

y Finanzas (SAF) con dictamen núm. E-SEDECO-FONDESO-59/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, que incluye 29 plazas, las cuales se distribuyen de la siguiente forma: 1 Dirección General, 2 Direcciones de Área, 1 Órgano Interno de Control, 1 Coordinación, 4 Gerencias, 19 Jefaturas de Unidad Departamental, y 1 Enlace.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

En el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado operó con el manual administrativo dictaminado y registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) mediante el oficio núm. OM/CGMA/1437/2015 del 31 de julio de 2015, con el registro núm. MA-32/310715-E-FONDESO-10/160415; en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 178 del 17 de septiembre de 2015, fue publicado el "Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México" y el enlace electrónico donde podrá consultarse. Con el oficio núm. FDSO/DPE/057/2015 del 18 de septiembre de 2015, la Dirección de Planeación Estratégica del sujeto fiscalizado les comunicó a las áreas del FONDESO la publicación del manual en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y su publicación en la página web del fondo para su consulta.

Derivado de la modificación a la estructura orgánica comunicada al FONDESO por la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000050/2019 del 2 de enero de 2019, su manual administrativo fue autorizado y registrado mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0670/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, por la Coordinación General de Evaluación, Modernización Desarrollo Administrativo (CGEMDA), con el registro núm. MA-66/261219-E-SEDECO-FONDESO-59/010119; asimismo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 266, del 21 de enero de 2020, se publicó el "Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Fondo para el Desarrollo Social en la Ciudad de México, con número de registro MA-66/261219-E-SEDECO-FONDESO/010119" (sic), vigente a partir del día de su publicación. Dicho manual fue difundido en la página web institucional del sujeto fiscalizado y con el oficio núm. FDSO/DG/333/2019 del 27 de diciembre de 2019 se hizo del conocimiento de la Dirección de Promoción Económica, Coordinación de Administración y Finanzas, Gerencia de

Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control, la autorización y registro del Manual Administrativo del Fondo de Desarrollo Social.

De lo anterior, se observó que el FONDESO obtuvo el registro de su manual administrativo después de los 120 días hábiles previstos en la normatividad aplicable (comprendidos del 2 de enero al 20 de junio de 2019), una vez autorizado su dictamen de estructura orgánica (2 de enero de 2019), ya que de la revisión a los oficios mediante los cuales se realizó el trámite para la obtención de dicho registro se identificó que con el oficio núm. FDSO/DG/196/2019 del 14 de junio de 2019, la Dirección General del FONDESO solicitó a la CGEMDA el inicio del proceso de registro; por lo que la CGEMDA, por medio del oficio núm. SAF/CGEMDA/0634/2019 del 20 de diciembre de 2019, emitió el dictamen de procedencia al manual administrativo del FONDESO; la Dirección General del FONDESO, por conducto del oficio núm. FDSO/DG/0331/2019 del 24 de diciembre de 2019, informó a la CGEMDA que remitió su manual administrativo debidamente firmado y rubricado; y finalmente, la CGEMDA, mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0670/2019 del 26 de diciembre de 2019, notificó al FONDESO la autorización del registro de su manual administrativo.

Por no contar durante 2019 con su manual administrativo actualizado con el dictamen de estructura orgánica núm. E-SEDECO-FONDESO-59/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, autorizado, dictaminado y registrado en el plazo establecido, el FONDESO presentó una deficiencia de control interno e incumplió el primer párrafo del lineamiento décimo cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334 del 1o. de junio de 2018, vigente hasta el 20 de febrero de 2019, que establece:

"Décimo Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro de sus Manuales, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Décimo Segundo, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro que establecen los presentes Lineamientos."

Asimismo, el FONDESO incumplió los lineamientos Cuarto, fracción II; Sexto, fracción II, inciso a); y Octavo, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos

y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, vigentes en el año fiscalizado, que disponen lo siguiente:

"Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular: [...]

"II. Cumplir con los criterios, requisitos, plazos y formalidades del proceso de registro, establecidos en los presentes Lineamientos."

"Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]

"II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente:

"a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General."

"Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo y 80 días hábiles para los Manuales Específicos de Operación, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/576 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. FDSO/DG/CAF/1175/2020 del 4 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, la Coordinación de Administración y Finanzas informó que "como medida del fortalecimiento del ambiente de control, el Director General del FONDESO por medio del escrito núm. FDSO/DG/154/2020 de fecha

4 de diciembre de 2020 [...] instruyó al Director de Planeación Estratégica para que en lo sucesivo cuando se emita un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General o cualquier actualización del Manual Administrativo del FONDESO deberá de enviar el registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), en el plazo establecido por la normativa". La entidad presentó el oficio citado en su respuesta.

Del análisis a la información señalada por el sujeto fiscalizado, se determinó que el FONDESO confirmó que su manual administrativo acorde con el dictamen de estructura orgánica núm. E-SEDECO-FONDESO-59/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, no se actualizó en los plazos establecidos por la normatividad aplicable; y las acciones referidas corresponden a un ejercicio posterior al revisado, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

No obstante, como para el ejercicio de 2020 la entidad dispone de su manual administrativo actualizado, acorde con la estructura orgánica vigente, y acreditó que estableció medidas por medio del oficio núm. FDSO/DG/154/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, para prevenir la recurrencia, no se emite recomendación al respecto.

Además, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental del acta o acuerdo mediante el cual su Órgano de Gobierno aprobó el manual administrativo previo al inicio del proceso de registro, a pesar de que, de acuerdo con el oficio núm. FDSO/DG/196/2019 del 14 de junio de 2019, la Dirección General del FONDESO solicitó a la CGEMDA dar por iniciado el proceso del registro de su manual administrativo en virtud de haber cumplido el procedimiento interno previsto en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, y uno de los requisitos era presentar copia simple del acuerdo o del acta de la sesión por el que su Órgano de Gobierno autoriza el manual administrativo.

Dicha autorización se otorgó hasta el 10 de enero de 2020, con el acuerdo núm. 03-10012020 de la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la que los miembros integrantes del comité toman conocimiento y autorizan el Manual Administrativo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, instruyendo al Director General para realizar las gestiones administrativas para la publicación del referido manual en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Incluso, en la fecha en la que el Comité Técnico de la entidad autorizó el manual aludido (10 de enero de 2020), éste ya había sido autorizado y registrado por la CGEMDA.

Por no contar con la aprobación de su Órgano de Gobierno respecto a la actualización del manual administrativo, previo al inicio del proceso de registro, el FONDESO incumplió el lineamiento Noveno, numeral 5, fracción III, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, que prevé:

"Noveno. El proceso de registro quedará conformado por las etapas de integración, formalización, revisión, dictaminación y registro [...]

"5. Registro [...]

"III. Tratándose de los Manuales Administrativos de las Entidades, a la solicitud de registro se deberá anexar copia simple del acuerdo o del acta de la sesión por el que su órgano de Gobierno autoriza el Manual Administrativo."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/576 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. FDSO/DG/CAF/1175/2020 del 4 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, la Coordinación de Administración y Finanzas señaló que "como medida del fortalecimiento del ambiente de control, el Director General del FONDESO por medio del escrito núm. FDSO/DG/153/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020 [...] instruyó al Director de Planeación Estratégica para que en lo sucesivo cuando el Manual Administrativo

del FONDESO que por necesidades del servicio sufra modificaciones o se emita un nuevo dictamen de su estructura orgánica, deberá someterlo previo a su registro oficial a autorización del H. Comité Técnico del FONDESO, tal como lo establece la normativa". La entidad remitió el oficio referido en su respuesta.

Del análisis a la información señalada por el sujeto fiscalizado, se confirma que el FONDESO no contó con la aprobación de su Órgano de Gobierno respecto a la actualización del manual administrativo, previo al inicio del proceso de registro; además, las acciones citadas corresponden al ejercicio posterior al fiscalizado, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

No obstante, toda vez que para el ejercicio de 2020 la entidad adoptó medidas por medio del oficio núm. FDSO/DG/153/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, para que su manual administrativo, en caso de modificaciones, se someta previo a su registro oficial a autorización del H. Comité Técnico del FONDESO, no se genera recomendación al respecto.

El manual administrativo se integró por los apartados de marco jurídico; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura orgánica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

El sujeto fiscalizado contó, en el ejercicio de 2019, con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), el cual fue instalado el 17 de enero de 2018 mediante acuerdo núm. 1-170118 del CARECI; además, dispone de dos Manuales de Integración y Funcionamiento del Comité citado, que incluyen marco jurídico, objetivo general, integración, atribuciones, funciones, criterios de operación, procedimiento, glosario y validación.

El primer manual fue registrado por la entonces CGMA mediante el oficio núm. OM/CGMA/1808/2018 del 26 de julio de 2018, con el núm. MEO-141/260718-E-SEDECO-FONDESO-4/160118, y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 415 del 24 de septiembre de 2018, se publicó el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno

Institucional del Fondo de Desarrollo Social de la Ciudad de México, con número de registro MEO-141/260718-E-SEDECO-FONDESO-4/160118". Dicho manual fue difundido en la página web del sujeto fiscalizado.

El segundo manual fue notificado por la CGEMDA por medo del oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1412/2019 del 12 de septiembre de 2019, con el registro núm. MEO-208/120919-E-SEDECO-FONDESO-54/010119, y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 del 7 de octubre de 2019 se publicó el "Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con número de registro MEO-208/120919-E-SEDECO-FONDESO-54/010119". Dicho manual también fue difundido en la página web de la entidad.

En respuesta al cuestionario de control interno recibida vía correo electrónico el 7 de mayo de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas refirió que el "Código de Ética que rige el actuar de los servidores públicos del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México es el 'Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México' y fue publicado por la Secretaría de la Contraloría el 07 de febrero del 2019". Al respecto, se constató que con la circular núm. CAF/006/2019 del 22 de febrero de 2019, la Coordinación de Administración y Finanzas hizo del conocimiento al personal del FONDESO dicho código.

El sujeto fiscalizado dispuso de un Código de Conducta, el cual contiene, entre otros, los apartados de marco jurídico, misión, visión y objetivos estratégicos, principios rectores y legales que rigen el servicio público, catálogo de valores, reglas de integridad para el ejercicio del servicio público, comité de ética y prevención de conflicto de intereses en el Fondo de Desarrollo Social; y el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado ese Código de Conducta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de* México núm. 65 del 4 de abril de 2019. Dicho código fue dado a conocer al personal de la entidad por medio de la página web del FONDESO, de lo cual se proporcionó captura de pantalla.

En respuesta al cuestionario de control interno recibida vía correo electrónico el 7 de mayo de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas indicó que contó con un programa

de capacitación para el ejercicio de 2019; además, proporcionó el oficio núm. FDSO/CAF/JUDACH/09/2019 del 18 de julio de 2019, con el que la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano envió el plan de capacitación, y se corroboró que su objetivo es el de proporcionar capacitación a los trabajadores para el desarrollo eficiente de su trabajo dentro de las actividades desarrolladas en el fideicomiso, e incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente.

En 2019, el FONDESO contó un procedimiento para la contratación de personal de estructura, técnico operativo y de prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios, denominado "Recepción y Trámite de Movimientos de Personal", incluido en su manual administrativo con registro núm. MA-32/310715-E-FONDESO-10/160415, vigente en el año que se audita.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el FONDESO se determinó que la entidad dispuso de un control interno alto, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; con una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad y responsabilidad; con dos manuales administrativos dictaminados, registrados y difundidos; con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno (CARECI); con Códigos de Ética y de Conducta; con un programa anual de capacitación; y con políticas y procedimientos para la contratación de personal. No obstante, el FONDESO no registró en el plazo establecido en la normatividad aplicable su manual administrativo actualizado con el dictamen de estructura orgánica núm. E-SEDECO-FONDESO-59/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, y careció de la aprobación de su Órgano de Gobierno previo al inicio del registro de dicho manual.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

El sujeto fiscalizado, en respuesta al cuestionario de control interno recibida vía correo electrónico el 7 de mayo de 2020, indicó que el programa en el que se establecen los objetivos y metas estratégicas es el Programa Operativo Anual (POA), y éste se desarrolla en conjunto con

las áreas del FONDESO, el cual se construye con la participación del personal responsable de su aplicación; además, señaló que cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan o programa del sujeto fiscalizado, siendo éstos los Indicadores Asociados a Programas Presupuestarios (IAPP), contando además con la Matriz de Marco Lógico (MML).

Lo anterior, se constató con el oficio núm. FDSO/DG/DPE/287/2019 del 19 de diciembre de 2019, mediante el cual fueron remitidos a la Dirección de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, los formatos de los siguientes documentos: "Documento Diagnóstico del Nuevo Programa Presupuestario del FONDESO", "Documento de Diseño de Programa Presupuestario del FONDESO", "Fichas Técnicas de los Indicadores Generados" y "Carátula que contiene la Representación Final de la Matriz de Indicadores para Resultados"; asimismo, presentó el Informe de Avance Trimestral de enero-diciembre de 2019, en el cual se constató que contiene los indicadores asociados a programas presupuestarios.

Además, mediante la revisión de los informes de avance trimestral, se constató que las unidades administrativas que integran al sujeto fiscalizado cuentan con objetivos y metas específicos, y la entidad señaló que éstos se dieron a conocer de manera formal a los titulares de las áreas; no obstante, el sujeto fiscalizado no acreditó la forma en que se dieron a conocer dichos objetivos y metas.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/576 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. FDSO/DG/CAF/1175/2020 del 4 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, la Coordinación de Administración y Finanzas informó que "adjunta la documentación que acredita la manera en que se dieron a conocer los objetivos y metas específicos a los titulares de la áreas".

Al respecto, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. FDSO/DG/DPE/287/2019 del 19 de diciembre de 2019, documento que fue proporcionado en el proceso de la auditoría.

También anexó el oficio núm. FDSO/DPE/GPF/001/2020 del 10 de enero de 2020, mediante el cual la Gerencia de Proyección Financiera del FONDESO informó a las Direcciones de

Planeación Estratégica, y de Promoción Económica, así como a la Coordinación de Administración y Finanzas, el interés de llevar reuniones de trabajo una vez aprobada la Matriz de Indicadores para Resultados, con el propósito de coordinar los futuros procedimientos de entrega recopilados y tratamiento de la información presupuestaria y operativa que la evaluación del programa presupuestario requiera.

Asimismo, proporcionó el correo electrónico del 9 de enero de 2020, con el cual personal de la SAF envío las observaciones a los documentos del Programa Presupuestario del FONDESO; también anexó las dos fichas técnicas que incluyen los datos de identificación del programa presupuestario, clasificación, denominación, objetivo del programa al que contribuye, resumen narrativo, metas del ciclo presupuestario (período del valor cuatro trimestres de 2019), características de las variables, entre otros; y minuta de reunión de trabajo del 13 de enero de 2020, en la cual se muestra que las áreas del FONDESO acuerdan que el área de Planeación Estratégica proporcionaría la información faltante de los indicadores modificados a fin de calcular los años inmediatos anteriores y proponer la semaforización adecuada; y que la Dirección de Planeación Estratégica formalizó el requerimiento de la información mediante correo electrónico.

No obstante la documentación antes señalada, se determinó que el FONDESO no acreditó la forma en que se dieron a conocer sus objetivos y metas a las unidades administrativas que integran al sujeto fiscalizado, por lo que la presente observación permanece en los términos expuestos.

En relación con la metodología para la administración de riesgos de corrupción, mediante nota informativa del 6 de noviembre de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas del FONDESO indicó que "en 2019 se tenía el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, cuyo Objetivo General es: Establecer en un solo instrumento los criterios jurídicos-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México con la finalidad de regular las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de

administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación programación, ejecución, resultados y conclusión".

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos establecido por el FONDESO, se determinó que la entidad dispuso de un control interno alto, ya que administra los riesgos puesto que contó con un programa que establece los objetivos y metas estratégicas y con indicadores de gestión publicados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 66 Bis, del 6 de mayo de 2016, vigente en 2019, también dispuso de una Matriz de Marco Lógico, enviada a la SAF; sin embargo, la entidad no acreditó la manera en que se dieron a conocer los objetivos y metas específicos a los titulares de las áreas.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó con 45 procedimientos autorizados y registrados por la CGMA, incluidos en el manual administrativo de la entidad con el número de registro MA-32/310715-E-FONDESO-10/160415, según consta en el oficio núm. OM/CGMA/1437/2015 del 31 de julio de 2015; el enlace electrónico donde podrá consultarse dicho manual se dio a conocer mediante su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 178 del 17 de septiembre de 2015, y que estuvieron vigentes en los meses del ejercicio de 2019 en los que se llevaron a cabo las operaciones sujetas a revisión. De ellos, los siguientes 18 procedimientos están relacionados con el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" y se identifican con los momentos contables del gasto, como se cita a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	"Integración del Presupuesto"
Comprometido	"Difusión del Programa de Financiamiento del FONDESO"
	"Análisis, Evaluación y Dictaminaron de Solicitudes de Financiamiento para Grupos Solidarios"
	"Análisis, Evaluación y Dictaminarán de Solicitudes de Financiamiento para Créditos Individuales"
	"Coordinación de Participación de Acreditados del Programa de Financiamiento del FONDESO en Ferias"
	"Análisis de Riesgo Financiero y de la Situación Financiera del FONDESO"
	"Administración Financiera de los Créditos en el Sistema de Cartera"
	"Coordinación de la Formalización de Créditos Autorizados"
Devengado	"Realización de Visitas de Campo a Solicitantes de Servicios"
	"Integración de Expedientes para Grupos Solidarlos"
	"Integración de Expedientes para Créditos Individuales"
	"Capacitación Empresarial a Solicitantes de Financiamiento y a la Población en General"
Ejercido	"Ejercicio del Presupuesto"
	"Control Contable de Egresos"
	"Control Contable de Ingresos y Cartera"
Pagado	"Trámite de Solicitudes de Pago"
	"Emisión de Constancias de No Adeudo y Baja de Crédito por Defunción de Integrantes de Grupo Solidario"
	"Aplicación de la Liquidación de los Créditos"

Respecto al momento contable del gasto modificado, el sujeto fiscalizado careció de procedimiento específico que regule las áreas y actividades relacionadas con ese momento del gasto.

Por ello, el FONDESO incumplió el artículo 74, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 bis, del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que dispone:

"Artículo 74. Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades [...]

"IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/576 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. FDSO/DG/CAF/1175/2020 del 4 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, la Coordinación de Administración y Finanzas señaló:

"A nivel general se tiene la función principal y funciones básicas del Jefe de la Unidad Departamental de Presupuesto y Contabilidad en el Manual Administrativo del Fondo para el Desarrollo Social [...] Función Principal: Supervisar el registro de las operaciones financieras en base a la afectación del presupuesto y la documentación soporte original de pago, para la emisión de estados financieros. Funciones Básicas: Realizar registros de la totalidad de las operaciones contables y no contables de los movimientos financieros y administrativos del Organismo, para la integración de los Estados Financieros [...]

"Asimismo, la Coordinación de Administración y Finanzas en conjunto con el Jefe de la Unidad Departamental de Presupuesto y Contabilidad, en forma específica implementaron el procedimiento denominado: 'Determinación de los momentos contables de los egresos' [...] donde se describen las áreas, tramos de responsabilidad y actividades relacionadas con el momento contable del gasto modificado, con el que se está trabajando actualmente."

Del análisis a la información proporcionada, se constató que en el Manual Administrativo del Fondo para el Desarrollo Social, se establecen las funciones del Jefe de la Unidad Departamental de Presupuesto y Contabilidad relacionadas con las actividades del momento contable del gasto modificado; y la entidad elaboró el procedimiento denominado "Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", el cual tiene como objetivo el registro de las operaciones financieras de acuerdo con las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar el gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; no obstante, dicho procedimiento aún no se encuentra autorizado ni integrado en el manual administrativo dictaminado del FONDESO, por lo que la presente observación permanece en los términos expuestos.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado contó con un sistema de contabilidad denominado Sistema Único Automatizado FONDESO (SUAF), en el cual se generan los auxiliares por tipo de cuenta, reporte de mayor, reporte de diario, balanza de comprobación y estados financieros; lo anterior, se constató mediante las capturas de pantalla del SUAF sobre las operaciones vía remota del 24 de septiembre de 2020 de los módulos de Tesorería, Contabilidad, solicitud de pago de ingresos con folio definitivo, solicitud de pago (SOPAG), módulo de Tesorería (presupuestos), Diario General, pólizas por auxiliar, Estado de Situación Financiera, Reporte de

Estados Financieros, y Generación de Balanza. Con lo que se pudo corroborar que las operaciones del sistema se aplican conforme a la normatividad que las regula.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se constató que el FONDESO contó con un Manual de Contabilidad aplicable durante 2019, vigente a partir del 1o. de enero de 2017, aprobado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la entonces Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México SAF, aprobación notificada mediante el oficio (SEFIN), actualmente núm. SFCDMX/SE/DGCyCP/2293/2018 del 14 de mayo de 2018, con número de registro 007/2017. Asimismo, con el oficio núm. SFCDMX/SE/DGCyCP/0738/2018 del 22 de febrero de 2018, la citada Dirección General notificó al FONDESO que autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con número de registro 007/2017, que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

Conforme a lo expuesto, se concluye que la entidad cuenta con actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" y que el nivel de implantación del control interno es alto, ya que para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos contó con procedimientos para regular el rubro auditado identificables en los momentos contables del gasto aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; dispuso de un manual de contabilidad y un plan de cuentas aprobados y alineados a los ordenamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y contó con un sistema de contabilidad gubernamental; sin embargo, careció de procedimiento específico que regule y describa las áreas, tramos de responsabilidad y actividades relacionadas con el momento contable del gasto modificado.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Por medio del cuestionario de control interno, recibido vía correo electrónico el 7 de mayo de 2020, el FONDESO señaló que se instruye al personal en sus funciones al tomar las responsabilidades, mediante el manual administrativo que integra todos los procedimientos y flujogramas; asimismo, cuenta con metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente tecnologías de la información y comunicaciones (TIC); además, la entidad señaló que para mejorar los controles internos realiza reuniones semanales con cada área, desarrolla controles o procesos adecuados a cada circunstancia, y supervisa y monitorea que las operaciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos del sujeto fiscalizado al entregar informes de avances trimestrales a la SAF, lo cual se constató con la revisión de los informes trimestrales citados.

Con nota informativa del 6 de noviembre de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas del FONDESO señaló que se emitieron reportes que establecieron información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hizo posible que las operaciones se llevaran a cabo y se controlaran, lo cual se pudo constatar con la revisión de los siguientes documentos: Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Costos de Producción y Ventas, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico de Ingresos, Estado de Variaciones al Patrimonio, Estado de Variaciones al Activo Fijo, Estado de Situación del Presupuesto de Egresos, Flujo de Efectivo Conciliación del Ejercicio Presupuestal, Informe Presupuestal del Flujo de Efectivo y Estado del Endeudamiento bajo su Administración, así como Notas a los Estados Financieros.

Se constató que la comunicación del FONDESO fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera; mediante el uso de comunicaciones escritas, tales como oficios y correos electrónicos, y mediante la publicación en la intranet del sujeto fiscalizado.

Conforme a lo anterior, se concluye que en este componente la entidad contó con un nivel de implantación del control interno alto, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continúa

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) ha practicado al FONDESO cuatro auditorías financieras al capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2004, 2010, 2011 y 2012, las recomendaciones generadas en dichas auditorías fueron atendidas por el sujeto fiscalizado.

Con el oficio núm. SCG/OICFONDESO/235/2020 del 17 de septiembre de 2020, el titular del Órgano Interno de Control en el FONDESO señaló que en el ejercicio de 2019 no se tienen antecedentes de recursos de inconformidad, ni de la realización de auditorías, controles internos o intervenciones, relacionadas con el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones".

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión sin salvedad.

Se constató que el FONDESO promueve la mejora de los controles internos y da seguimiento a la administración de riesgos, a través del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité citado, ya que éste, como parte de sus funciones y atribuciones, debe ajustarse a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, además de instruir a las áreas correspondientes el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados, entre otros.

Asimismo, en respuesta al cuestionario de control interno recibida vía correo electrónico el 7 de mayo de 2020, el sujeto fiscalizado informó que las operaciones relacionadas con el rubro se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos; y que tales supervisiones se realizan a través de reuniones semanales con cada área, donde se

desarrollan controles o procesos adecuados a cada circunstancia y se integran los informes de avance trimestral que son remitidos a la SAF.

Con nota informativa del 6 de noviembre de 2020, el sujeto fiscalizado señaló que "la Coordinación de Administración y Finanzas a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad realizaron conciliaciones de cifras de forma constante con la Gerencia de Proyección Financiera perteneciente a la Dirección de Planeación Estratégica y la Gerencia de Créditos perteneciente a la Dirección de Promoción Económica dando como resultado el Informe Mensual del Resultado 34 La Ciudad Promueve el Crecimiento Económico y Equitativo mensual".

No obstante, el FONDESO no proporcionó evidencia documental que acredite cómo se llevaron a cabo las supervisiones ni de las reuniones señaladas; tampoco informó si contó con un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro auditado para el cumplimiento de los objetivos.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/576 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. FDSO/DG/CAF/1175/2020 del 4 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, la Coordinación de Administración y Finanzas informó que "las Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y la de Presupuesto y Contabilidad, adjuntan la evidencia documental que acredita cómo se llevaron a cabo en el 2019 las supervisiones y reuniones para las conciliaciones de cifras para el Informe Mensual del Resultado 34 'La Ciudad Promueve el Crecimiento Económico y Equitativo Mensual', que consiste en constancias de correos electrónicos correspondientes de las cifras conciliadas de marzo a diciembre de 2019 [...]. Las conciliaciones se realizan dentro de los primeros 10 días de acuerdo a las actividades propias de las jefaturas involucradas, para cumplir el envío de la información a la Secretaría mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, de conformidad con [el] artículo 166 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019".

El sujeto fiscalizado presentó diversos correos electrónicos emitidos en abril, mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, de cuyo análisis se comprobó que mediante ellos las áreas del FONDESO informaron diversos asuntos respecto a las conciliaciones de

los informes de los avances físico y financiero de las actividades institucionales del resultado 34 "La Ciudad Promueve el Crecimiento Económico y Equitativo mensual", y sobre la base de créditos efectivamente cobrados en el ejercicio de 2019; sin embargo, dichos correos no acreditan las supervisiones y/o reuniones que hubiese efectuado la entidad respecto de las operaciones del rubro auditado, y el FONDESO tampoco acreditó contar con un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevarlas a cabo, para el cumplimiento de los objetivos; por lo que la presente observación permanece en los términos expuestos.

De lo anterior, se concluye que la entidad ha tenido supervisión y mejora continua, y que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que no acreditó documentalmente, para 2019, la forma en que llevó a cabo las supervisiones y monitoreo a las operaciones del rubro auditado para el cumplimiento de los objetivos, ni si contó con un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo tales supervisiones.

Como resultado del estudio y la evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", se determinó que el nivel de implantación del control interno es medio, conforme al Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que en general dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos, al contar con una estructura orgánica autorizada que prevé asignación, delegación de autoridad y responsabilidad; con manuales administrativos dictaminados y registrados; con un CARECI; con Códigos de Ética y de Conducta; con un programa que establece estrategias y metas; con indicadores de gestión; y con un sistema de registro que facilitó el control de las operaciones.

Sin embargo, es importante fortalecer los componentes Ambiente de Control, ya que el FONDESO no registró en el plazo establecido en la normatividad aplicable su manual actualizado con dictamen de administrativo el estructura orgánica núm. E-SEDECO-FONDESO-59/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, y careció de la aprobación de su Órgano de Gobierno previo al inicio del registro de dicho manual; Administración de Riesgos, toda vez que la entidad no indicó la manera en que se dieron a conocer los objetivos y metas específicos a los titulares de las áreas; Actividades de Control Interno, en virtud de que careció del procedimiento que regule el momento contable del gasto modificado; y Supervisión y Mejora Continua, porque la entidad no acreditó la forma de llevar a cabo la supervisión y monitoreo a las operaciones registradas en el rubro fiscalizado ni si contó con algún calendario que establezca la fecha, hora y lugar para llevar a cabo dichas supervisiones.

Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se encontraron debilidades de control e incumplimientos a la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2, 3 y 9 del presente informe.

Recomendación

ASCM-101-19-1-FONDESO

Es conveniente que el Fondo para el Desarrollo Social, mediante la Coordinación de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control en atención al componente Administración de Riesgos, adopte medidas de control que le permitan garantizar que se den a conocer de manera formal a los titulares de las áreas que integran la entidad los objetivos y metas específicos.

Recomendación

ASCM-101-19-2-FONDESO

Es necesario que el Fondo para el Desarrollo Social, por medio de la Coordinación de Administración y Finanzas, implemente acciones para garantizar que su manual administrativo cuente con un procedimiento específico que regule las áreas, tramos de responsabilidad y actividades relacionadas con el momento contable del gasto modificado, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-101-19-3-FONDESO

Es conveniente que el Fondo para el Desarrollo Social, por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control en atención al componente Supervisión y Mejora Continua, implemente mecanismos de control para asegurarse de que se calendarice y realicen supervisiones y monitoreo de las operaciones de las unidades administrativas de la entidad relacionadas con el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del organismo.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con base en los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, y con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el FONDESO en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable, se determinó lo siguiente:

En el Informe de Cuenta Pública de 2019, el FONDESO reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" de 404,911.0 miles de pesos, que proviene de recursos fiscales.

Se determinó revisar una muestra de auditoría por 84,411.0 miles de pesos, correspondientes a las operaciones por el financiamiento de microcréditos de Mujeres Emprendedoras, con cargo a la partida 7111 "Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas", por los meses de julio a octubre de 2019, lo que representó el 20.8% del monto erogado en el capítulo fiscalizado; no obstante, en el proceso de la revisión se incrementó la muestra en 11,457.0 miles de pesos, para quedar en un total de 95,868.0 miles de pesos, por el período de julio a noviembre de 2019, y representó el 23.7% del total del presupuesto ejercido por el FONDESO en el capítulo fiscalizado. Lo anterior, debido a la integración por tipo de créditos que otorga la entidad.

Se analizaron los registros auxiliares presupuestales y contables mensuales, las pólizas contables y la balanza de comprobación. Como resultado de la revisión, se determinó lo siguiente:

- 1. El registro contable de las operaciones muestra los momentos contables de los egresos, es decir, el gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y las fechas, importes y conceptos registrados coinciden con la información reportada en los auxiliares contables, balanza de comprobación e Informe de Cuenta Pública de 2019 del FONDESO.
- En el ejercicio de 2019 se registró un gasto de 95,868.0 miles de pesos, mediante
 pólizas de egresos, correspondientes a las operaciones seleccionadas como muestra

por el financiamiento de microcréditos de "Mujeres Emprendedoras", con cargo a la partida 7111 "Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas", partida que agrupa los "créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010, vigente en 2019.

3. Se constató que las erogaciones seleccionadas para su revisión fueron registradas contable y presupuestalmente por un monto total de 95,868.0 miles de pesos, en las cuentas: 11262-11-1-1 "Préstamos otorgados CP Sector Paraestatal-Créditos MIPYMES", 11132-2-5-0 "Bancos-Recepción Micro CT. 288", 82420-1-0 "Presupuesto de Egresos Comprometido", 82520-1-0 "Presupuesto de Egresos Devengado", 82620-1-0 "Presupuesto de Egresos Pagado".

No obstante, el FONDESO no realizó el registro de la provisión del gasto en la cuenta contable establecida para tal efecto, ya que, de acuerdo con lo indicado en su Manual de Contabilidad, vigente en 2019, se debió afectar la cuenta 21192-0-0-0 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" por cada uno de los registros.

Al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto y Contabilidad con la nota informativa núm. FDSO/DG/CAF/JUDPyC/069/2020 del 26 de octubre de 2020, señaló:

"No se realizaron provisiones por la operación de los créditos por el financiamiento de microcréditos de Mujeres Emprendedoras, lo anterior como resultado del tiempo de realización de las entregas de créditos.

"Dichas entregas fueron realizadas dentro de los primeros [días] de cada mes a los acreditados mediante entregas masivas, posteriormente las áreas responsables llevaron a cabo la revisión de la documentación proporcionada, una vez que ésta fue autorizada se programaron las transferencias bancarias para el cobro de los créditos en los plazos establecidos. Al finalizar dichos plazos, dentro del mismo mes se procedió al registro

presupuestal de los créditos realmente cobrados, registro que originó la póliza contable de egresos, permitiendo el registro dentro del mismo mes.

"De tal forma que las provisiones de gasto por la dispersión de créditos no fueron necesarias puesto que el ejercicio de los créditos operados se realizó durante el mismo mes, no así los compromisos presupuestales por recursos de aportaciones, los cuales se establecieron en el Sistema SAP GRP con las solicitudes de suficiencia presupuestal."

No obstante la explicación del ente auditado, ésta no justifica la falta de registro de la provisión del gasto, por lo que el FONDESO presentó deficiencias de control en el registro de las operaciones y no se ajustó al apartado VI "Operaciones de Financiamiento", VI.2 "Registro de Préstamos Otorgados", VI.2.1.1 "Registro del Devengado de Préstamos Otorgados", de su Manual de Contabilidad aprobado por la SAF mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/DGCyCP/2293/2018 del 14 de mayo de 2018 y al Plan de Cuentas aprobado con el oficio núm. SFCDMX/SE/DGCyCP/0738/2018 del 22 de febrero de 2018, ambos con número de registro 007/2017, vigentes en 2019, que precisan:

VI "Operaciones de Financiamiento", VI.2 "Registro de Préstamos Otorgados", VI.2.1.1 "Registro del Devengado de Préstamos Otorgados"

"Documento fuente del Asiento Contable: Contrato y/o pagaré."

Cargo	Abono
1.1.2.6 "Préstamos Otorgados a Corto Plazo" 1.1.2.6.2 "Préstamos Otorgados a CP al Sector Privado"	2.1.1.9 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo"

La entidad tampoco atendió los artículos 37 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el año fiscalizado, que disponen:

"Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo..."

"Artículo 39. Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia."

Además, como los créditos son previsibles, pues existe una obligación a cargo de la entidad que puede ser estimada razonablemente y constituye una probable salida de recursos, el FONDESO no atendió el párrafo 78 de la NIF C 9, "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos", de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, vigentes en 2019, que establece:

"Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- "a) Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo de la entidad.
- "b) Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- "c) La obligación pueda ser estimada razonablemente.

"De no cumplirse las tres condiciones antes mencionadas, no debe reconocerse la provisión."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/576 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. FDSO/DG/CAF/1175/2020 del 4 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, la Coordinación de Administración y Finanzas informó:

"Mediante el escrito núm. FDSO/DG/CAF/1177/2020 [...] solicitó al JUD de Presupuesto y Contabilidad atendiera el resultado. Con el oficio FDSO/DG/CAF/JUDPyC/082/2020 del 4 de diciembre del presente [...] el JUD de Presupuesto y Contabilidad informó que

dicho registro se efectúa por el reconocimiento de la cartera de acreditados, mismos que a su vez integran el *Layout* para la disposición de recurso en las cuentas bancarias destinadas para la dispersión en cada una de las entregas que se realizan a lo largo del año, sin embargo, este registro se lleva a cabo con cargo a la cuenta de mayor 11262-0-0-0 y a sus diferentes subcuentas que corresponden a la cartera vigente y vencida de cada una de las estrategias por las cuales se otorgan créditos y el abono se hace a la cuenta concentradora 11262-11-1-1 Crédito MIPYMES. Lo anterior atendiendo el párrafo 78 de la NIF C 9, 'Pasivo, 21 de 45 Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, y Compromisos', de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, vigentes en 2019."

Al respecto, el sujeto fiscalizado anexó los oficios núms. FDSO/DG/CAF/1177/2020 y FDSO/DG/CAF/JUDPyC/082/2020 ambos del 4 de diciembre de 2020, así como los auxiliares contables del período de enero a diciembre de 2019 de la cuenta 11262-1-1-0-0 en sus diferentes subcuentas, en las que se confirmó que el FONDESO no realizó el registro del devengo de los créditos otorgados en la cuenta 2.1.1.9 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", como lo establecen su Manual de Contabilidad y su Plan de Cuentas aprobados por la SAF, por lo que la presente observación permanece en los términos expuestos.

- 4. El FONDESO realizó las conciliaciones contable-presupuestales correspondientes al ejercicio de 2019, de forma mensual, reflejando los saldos de los registros contables y presupuestales generados durante el ejercicio sujeto a revisión.
- 5. Para el control de las operaciones que afectan al rubro auditado, el FONDESO contó con el SUAF, en el cual se generan los auxiliares por tipo de cuenta, reporte de mayor, reporte de diario, balanza de comprobación, estado de situación financiera, estado de situación financiera comparativo, estado de actividades, estado de actividades comparativo, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo, estado de variación en la hacienda pública/patrimonio, estado analítico del activo, y estado de la deuda y otros pasivos, lo cual se constató mediante las capturas de pantalla del SUAF de las operaciones vía remota del 24 de septiembre de 2020 de los módulos de Tesorería, Contabilidad, solicitud de pago de ingresos con folio definitivo, solicitud de pago (SOPAG),

módulo de Tesorería (presupuestos), Diario General, pólizas por auxiliar, Estado de Situación Financiera, Reporte de Estados Financieros, y Generación de Balanza.

Derivado de lo expuesto, se concluye que el FONDESO realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas del capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" de acuerdo con la normatividad aplicable, excepto por la falta de provisión del gasto de los créditos otorgados, por lo que incumplió la normatividad detallada en el numeral 3 de este resultado.

Recomendación

ASCM-101-19-4-FONDESO

Es necesario que el Fondo para el Desarrollo Social, mediante la Coordinación de Administración y Finanzas, implante medidas de control para garantizar que se realice el registro del devengo de los créditos otorgados con cargo al capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" en la cuenta 2.1.1.9 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", como establece su Manual de Contabilidad y su Plan de Cuentas, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Con objeto de comprobar que el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al FONDESO en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable y constatar el proceso de programación y presupuestación, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, de lo cual se determinó lo siguiente:

 Se constató que con el oficio núm. SAF/SE/5014/2018 del 6 de diciembre de 2018, la SAF comunicó el techo presupuestal por 474,206.9 miles de pesos, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019. 2. El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 del FONDESO fue remitido por el sujeto fiscalizado a la Subsecretaría de Egresos de la SAF mediante el oficio núm. FDSO/DG/252/2018 del 17 de diciembre de 2018; incluyendo los reportes correspondientes que emite el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) y en donde se incluye el Guion del Programa Operativo Anual (POA), por un importe de 474,206.9 miles de pesos.

Respecto a la sesión y acuerdo emitido por el Comité Técnico, mediante el cual fue aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio de 2019, la Coordinación de Administración y Finanzas del FONDESO, mediante la nota informativa núm. 1 del 21 de octubre de 2020, señaló que se realizó la búsqueda en los archivos del Comité Técnico del FONDESO y no se encontró en sus actas la presentación para aprobación de dicho anteproyecto; sin embargo, en la cuarta sesión ordinaria realizada el 29 de noviembre de 2018, se abordó la situación del cambio de administración, por lo que la SAF no había enviado los términos para presentarlo; y proporcionó la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del FONDESO del 29 de noviembre de 2018.

Por carecer de la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio de 2019, por parte de su Comité Técnico, el FONDESO incumplió el artículo 31 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que señala:

"Artículo 31. [...] para el caso de las Entidades, sus anteproyectos deberán ser aprobados por su órgano de gobierno."

El FONDESO tampoco se ajustó a los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada el 13 de diciembre de 2018, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis, vigente en el año fiscalizado, que establecen:

"Artículo 73. Los Órganos de Gobierno de las Entidades tendrán como atribuciones indelegables las siguientes: [...]

"II. Aprobar los programas y presupuestos de la Entidad Paraestatal, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes."

"Artículo 74. Serán facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las Entidades, las siguientes: [...]

"II. Formular los Programas Institucionales y los presupuestos de la Entidad y presentarlos ante el Órgano de Gobierno dentro de los plazos correspondientes."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/576 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. FDSO/DG/CAF/1175/2020 del 4 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, la Coordinación de Administración y Finanzas informó que "como medida de fortalecimiento [...] de control el Director General del Fondo para el Desarrollo Social mediante oficio núm. FDSO/DG/152/2020 [...] instruyó a la Coordinadora de Administración y Finanzas para que, en lo sucesivo, se presente al H. Órgano de Gobierno el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio del que se trate, para su conocimiento y aprobación, tal como lo establece la normativa".

Al respecto, la entidad anexó el oficio núm. FDSO/DG/152/2020 del 4 de diciembre de 2020, referido en su respuesta. Dicha documentación acredita acciones posteriores al ejercicio fiscalizado, por lo que la presente observación no se modifica y prevalece en los términos expuestos.

3. Con el oficio núm. SAF/SE/0076/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal con un monto de 474,206.9 miles de pesos. Dicho monto coincide con lo señalado en el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 482, tomo II, el 31 de diciembre de 2018.

Del presupuesto aprobado por 474,206.9 miles de pesos, el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" tuvo una asignación original de 400,000.0 miles de pesos, importe que representó el 84.4% del presupuesto total original.

No obstante, el FONDESO no acreditó la evidencia documental de la determinación para la asignación original del capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" para el ejercicio presupuestal de 2019, con lo cual dejó de observar el artículo 27, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que disponen:

"Artículo 27.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

"I. Las actividades que deberán realizar las [...] Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

"II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/576 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. FDSO/DG/CAF/1175/2020 del 4 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, la Coordinación de Administración y Finanzas informó lo siguiente:

"Mediante escrito núm. FDSO/DG/CAF/1178/2020, solicitó al JUD de Presupuesto y Contabilidad atendiera el resultado.

"Con el oficio FDSO/DG/CAF/JUDPyC/083/2020 [...] el JUD de Presupuesto y Contabilidad informó que los trabajos de integración del presupuesto de egresos correspondientes al ejercicio de 2019, iniciaron con la asignación del Techo Presupuestal para la integración

del proyecto de anteproyecto anual, sin embargo y, como parte de los trabajos de presupuestación el Fideicomiso envió al Subtesorero de Política Fiscal de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, con oficio FDSO/DA/GRF/1462/2018 la iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México, la cual integró en su anexo 2 (estimación 2019) [...]. Así mismo, se informa que como parte de los trabajos de asignación de recursos para el ejercicio 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas solicitó a las áreas ejecutoras del gasto [...] el llenado del formato de requerimientos 2020, con la finalidad de conocer las necesidades iniciales de dichas áreas para el cumplimiento de las metas operativas."

el Adicionalmente, sujeto fiscalizado proporcionó de los oficios copia núms. FDSO/DG/CAF/1178/2020 y FDSO/DG/CAF/JUDPyC/083/2020, ambos del 4 de diciembre de 2020, y FDSO/DA/GRF/1462/2018 del 21 de septiembre de 2018, con las estimaciones de cierre de 2018, 2019 y 2020-2024; asimismo, remitió copia de conocimiento del correo electrónico de este último oficio; de igual forma, anexó copia de los oficios núms. FDSO/DG/CAF/01374/2019, FDSO/CAF/1375/2019, FDSO/CAF/1376/2019, FDSO/CAF/1377/2019, FDSO/DG/CAF/01378/2019, FDSO/DG/CAF/01379/2019 y FDSO/CAF/1380/2019, todos del 29 de agosto de 2019, con su respectivo correo electrónico de envío, con los cuales la Coordinación de Administración y Finanzas solicitó a las diversas áreas del FONDESO que para iniciar los trabajos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se realizara el llenado del formato electrónico "Formato Requerimientos 2020" con lo referente a los recursos necesarios para que el área desarrolle las actividades sustantivas que le competen durante el ejercicio de 2020.

De lo antes descrito, se determinó que la documentación presentada por el FONDESO no demuestra la determinación de la asignación original del capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" para el ejercicio de 2019; y, en su caso, acredita acciones posteriores al ejercicio fiscalizado, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

4. En el análisis de la información cuantitativa y cualitativa integrada para el proceso de programación-presupuestación, así como a la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del rubro en revisión elaborado por el FONDESO, al POA y al techo presupuestal, se constató que se integró conforme a lo dispuesto en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 y que las metas físicas y financieras se ajustaron a lo señalado en tales documentos y que correspondieron al presupuesto aprobado, además de que existe congruencia entre las metas e importes señalados en el techo presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Derivado de lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por el FONDESO en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" fue aprobado de acuerdo con la normatividad aplicable, excepto por la carencia de la aprobación por parte del Comité Técnico de la entidad del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 y por las deficiencias en la programación y presupuestación de los recursos para el ejercicio revisado, situación por la que el sujeto fiscalizado incumplió la normatividad que se detalla en los numerales 2 y 3 del presente resultado.

Recomendación

ASCM-101-19-5-FONDESO

Es necesario que el Fondo para el Desarrollo Social, mediante la Coordinación de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para garantizar que se disponga de la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente por parte del Comité Técnico de la entidad, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-101-19-6-FONDESO

Es necesario que el Fondo para el Desarrollo Social, por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para asegurarse de que, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio que corresponda, se consideren las previsiones de gasto público para cubrir los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FONDESO en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se realizaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis documental, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Como resultado, se constató lo siguiente:

El organismo presentó una asignación original de 400,000.0 miles de pesos en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" y presentó un incremento de 7,862.3 miles de pesos (2.0%) con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 407,862.3 miles de pesos; del cual la entidad ejerció 404,911.0 miles de pesos (99.3%), dejando de erogar recursos por 2,951.3 miles de pesos (0.7%).

Se constató que las modificaciones al presupuesto se tramitaron mediante 7 afectaciones presupuestarias (2 líquidas y 5 compensadas), con las que se realizaron ampliaciones por 58,794.3 miles de pesos y reducciones de 50,932.0 miles de pesos, lo que arroja una modificación neta de 7,862.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Importe Subtotal	Total
	raidai	Subtotal	Total
Presupuesto original			400,000.0
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Adiciones líquidas	8,000.0		
Ampliaciones compensadas	50,794.3		
Subtotal de ampliaciones		58,794.3	
Menos:			
Reducción compensada	(50,794.3)		
Reducción líquida	(137.7)		
Subtotal de reducciones		(50,932.0)	
Modificación neta			7,862.3
Presupuesto modificado			407,862.3
Presupuesto ejercido			404,911.0
Remanente del ejercicio			2,951.3

Las afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" fueron elaboradas por la entidad en el ejercicio de 2019, cuentan con la afectación programática y la justificación correspondientes, se registraron en el sistema electrónico administrado por la SAF y fueron autorizadas por dicha dependencia, por tanto, el FONDESO atendió lo establecido en el Titulo Primero, Capítulo III, Sección Tercera, "De las Adecuaciones Presupuestarias", numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, en concordancia con el artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

En el apartado "ECG Egresos por Capítulo de Gasto" del Informe de Cuenta de Pública de 2019 del FONDESO, se indica que la variación por 4,911.0 miles de pesos (1.2%) entre los presupuestos original y ejercido en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" fue "para cubrir la última entrega de créditos para medianas y pequeñas empresas para 30 solicitudes en los productos: 'Financiamiento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa' y 'Estrategia de Financiamiento para Sociedades Cooperativas y Empresas Culturales', al cierre del ejercicio 2019, presupuesto que se tomó de remanentes de ejercicios anteriores".

En dicho apartado, también se indica que la variación de 2,951.3 miles de pesos (0.7%), entre los presupuestos modificado y ejercido se derivó "de la falta de colocación de créditos en las Actividades S007 Rurales, S008 Mipymes y S009 Microcréditos derivado del cumplimiento de requisitos por parte de los acreditados, así como la falta de cobro de algunos créditos ya formalizados".

Del análisis a las justificaciones de las 7 afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", se identificó que las adecuaciones presupuestales se realizaron conforme a lo siguiente:

 La adición líquida por 8,000.0 miles de pesos se realizó con la afectación núm. C 04 P0 DS 14364 del 13 de diciembre de 2019, la cual dotó de recursos presupuestales a la partida 7111 "Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas", con la finalidad de complementar la disponibilidad presupuestal en el programa presupuestario "3008 Atención a las Medianas y Pequeñas Empresas", para cumplir con la entrega de créditos para medianas y pequeñas empresas para 30 solicitudes en los productos: "Financiamiento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" y "Estrategia de Financiamiento para Sociedades Cooperativas y Empresas Culturales".

- 2. Con las afectaciones presupuestarias núms. B 04 P0 DS 7481, B 04 P0 DS 8753, B 04 P0 DS 10224, B 04 P0 DS 12343 y B 04 P0 DS 12346, del 19 de agosto, 12 de septiembre, 9 de octubre, y las dos últimas del 7 de noviembre, todas de 2019, se realizaron ampliaciones por 50,794.3 miles de pesos y reducciones compensadas por el mismo importe, que afectaron a la partida 7111 "Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas", lo anterior con la finalidad de recalendarizar los recursos a los meses de agosto, septiembre y octubre, y así complementar el recurso para la octava, novena, y décima entrega de créditos 2019 y derivado de la colocación de créditos en los programas presupuestarios "S007 Comercialización de Productos Rurales", "S008 Atención a las Medianas y Pequeñas Empresas" y "S009 Microcréditos para el Autoempleo".
- 3. La reducción líquida por 137.7 miles de pesos se realizó con la afectación núm. C 04 P0 DS 16345 del 31 de diciembre de 2019, ya que dicho importe autorizado en el techo presupuestal 2019, no fue utilizado por el FONDESO debido a la falta de colocación del portafolio de productos rurales, los cuales ofertó el fideicomiso en el ejercicio fiscalizado.
- 4. Respecto a los recursos no ejercidos por 2,951.3 miles de pesos, se identificó que, de acuerdo con las adecuaciones presupuestarias y con la nota sin número ni fecha con la que la Coordinadora de Administración y Finanzas informó que al cierre del ejercicio se obtuvo un subejercicio por 2,951.3 miles de pesos, en la partida 7111 "Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas", en el fondo 141290 "No Etiquetado Ingresos Propios-ingresos Propios-Ingresos Propios de Entidades Paraestatales/Organismos 2019", por créditos colocados no cobrados por acreditados del fideicomiso, por lo tanto se concluye que el sujeto fiscalizado destinó dichos recursos para los fines del fideicomiso, conforme

al artículo 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

5. Se comprobó que la modificación al presupuesto del capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" se realizó para dar cumplimiento a los objetivos de la entidad; además, no afectó las metas programadas; asimismo, que el presupuesto modificado se encuentra respaldado con la documentación soporte correspondiente, debidamente requisitada, formalizada y autorizada, que su monto corresponde a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del FONDESO, que cuenta con los formatos de afectación presupuestaria y la justificación correspondiente; y que se registró en el sistema electrónico ante la SAF.

Derivado de lo anterior, se concluye que el presupuesto aplicado por el FONDESO en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" se modificó en sujeción a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Durante el ejercicio de 2019, el FONDESO comprometió en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" un presupuesto de 404,911.0 miles de pesos, de los cuales se determinó revisar una muestra de auditoría de 95,868.0 miles de pesos, correspondiente a las operaciones por el financiamiento de microcréditos de Mujeres Emprendedoras, con cargo a la partida 7111 "Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas", por los meses de julio a noviembre de 2019, lo que representó el 23.7% del monto erogado en el capítulo fiscalizado. En su revisión, con base en los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se determinó lo siguiente:

 En la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del FONDESO celebrada el 17 de enero de 2019, con el acuerdo núm. 3-170119, fue autorizada la modificación de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 20 del 29 de enero de 2019.

En la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del FONDESO celebrada el 28 de junio de 2019, con el acuerdo núm. 8-1280619, fue autorizada la modificación de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con la finalidad de facilitar el proceso de solicitud y otorgamiento de créditos y la capacitación a la población objetivo, las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 133 del 12 de julio de 2019.

2. En el apartado II.1 de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se indica que el programa en el ámbito de financiamiento, tuvo como objetivo general el de otorgar servicios financieros y no financieros a la población objetivo para la creación y/o el fortalecimiento de las MiPyMEs, de las iniciativas de emprendimiento y de las actividades productivas de autoempleo, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de la Ciudad de México.

Dentro de los servicios financieros otorgados por el FONDESO, señalados en las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en el apartado VI.4, se encuentra la estrategia de financiamiento "Mujeres Emprendedoras y Empresarias"; esta estrategia tiene como fin impulsar la autonomía económica de las mujeres y contribuir a reducir la brecha de género en materia de desarrollo económico por medio del crédito para el emprendimiento, para la creación o consolidación de micronegocios o para la ampliación de activos y el mayor acceso a la tecnología.

El financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras y Empresarias se otorga en dos modalidades: "Grupo Solidario" o "Individual", los créditos se otorgan en un esquema gradual que considera cinco productos financieros, lo cual permite a las mujeres que los soliciten acceder a mayores montos siempre que hayan liquidado el crédito anterior y hayan mantenido un buen historial crediticio.

Con nota informativa del 26 de octubre de 2020, la Dirección de Promoción Económica del FONDESO señaló, con relación a la difusión del programa de financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras y Empresarias, que:

- "a) La información sobre las características del Programa y los requisitos de acceso al mismo, está permanentemente disponible en la página de internet www.fondeso.cdmx.gob.mx. Asimismo, se realiza en redes sociales y otros medios de comunicación una difusión continua de noticias, eventos y actividades vinculadas con el programa.
- "b) El personal del FONDESO en las demarcaciones territoriales promocionará todos los servicios que otorga el Programa.
- "c) Adicionalmente, las alcaldías a través de sus áreas de fomento económico y las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, difunden los productos financieros del Programa."

Además, el sujeto fiscalizado proporcionó capturas de pantalla en donde se observa que la página señala las características y requisitos para la obtención de los Microcréditos para Mujeres Emprendedoras y Empresarias, memorias fotográficas de la promoción de los programas por parte del personal del FONDESO, así como de los módulos del FONDESO en las alcaldías de la Ciudad de México, lo cual comprueba que se cumple el apartado V.1. Difusión, de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

3. El Subcomité Técnico Especializado de Crédito autorizó los créditos de las 87 beneficiarias seleccionadas como muestra, de la siguiente manera: los créditos otorgados en julio, con el acuerdo núm. 11-180719, de la séptima sesión ordinaria del 18 de julio de 2019; los conferidos en agosto, con el acuerdo núm. 10-150819, de la octava sesión ordinaria del 15 de agosto de 2019; los concedidos en septiembre, con el acuerdo núm. 7-230919, de la quinta sesión extraordinaria del 23 de septiembre de 2019; los otorgados en octubre, con el acuerdo núm. 4-141019, en la sexta sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2019; y los proporcionados en noviembre, con el acuerdo núm. 5-201119, en la séptima

sesión extraordinaria del 20 de noviembre de 2019. Lo anterior, de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Técnico Especializado de Crédito.

4. De la revisión a los expedientes de los 87 créditos seleccionados, se comprobó que contaron con los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, motivo por el cual, se determinó que el FONDESO integró correctamente los expedientes de acuerdo con lo previsto en las citadas reglas, que señalan que, para poder acceder a los servicios financieros del programa, la población objetivo deberá cumplir los procedimientos de acceso y los requisitos establecidos, los cuales se detallan a continuación:

"V.2.1 Requisitos generales

- "1. Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
- "2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- "3. Comprobante de domicilio vigente en la Ciudad de México.
- "4. Haber asistido a un curso o taller de capacitación coordinado por el FONDESO o bien contar con comprobante (constancia, diploma o certificado) de algún curso o taller de incubación expedido por instituciones acreditadas, públicas o privadas, con vigencia máxima de un año.
- "5. Solicitud de crédito.
- "V.2.2 Requisitos para solicitantes de Microcréditos
- "1. Plan o Proyecto de negocio elaborado por la persona solicitante.
- "2. Correo electrónico, teléfono móvil y teléfono fijo, para dar seguimiento a la solicitud de crédito.

- "3. 'Carta de No Adeudo' del crédito expedida por el FONDESO, para obtener créditos del 2º al 5º Nivel".
- "V.4 Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros del Programa

"Las personas que estén interesadas en recibir algún servicio financiero del FONDESO deberán seguir los siguientes pasos:

- "1. Visitar el sitio web *www.fondeso.cdmx.gob.mx* para consultar los servicios y productos crediticios que ofrece el Fideicomiso, así como los requisitos para su obtención.
- "2. Para recibir orientación y asesoría respecto a la solicitud de los servicios financieros, deberá acudir a las oficinas centrales del FONDESO (tratándose de negocios cuya ubicación se encuentre en la Alcaldía Benito Juárez) o consultar en la página de internet la dirección del Módulo de Atención que le corresponde, de acuerdo con la Demarcación Territorial de la Ciudad de México donde se ubique el negocio.
- "3. Asistir a un curso o taller de capacitación coordinado por el FONDESO o presentar un comprobante de capacitación de alguna institución pública o privada.
- "4. Para la integración del expediente de crédito con la documentación que corresponda al Producto Financiero solicitado, deberá regresar a la oficina donde inició el trámite.
- "5. Permitir la verificación de su domicilio y de los aspectos generales del negocio por parte del personal del FONDESO, en su caso.
- "6. Recibir el resultado de la solicitud y la notificación de la fecha en que se formalizará el crédito, por medio de correo electrónico, llamada telefónica, de manera presencial en las oficinas centrales del FONDESO o a través de los Módulos de Atención ubicados en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
- "7. Suscribir, en conjunto con la persona obligada solidaria, un contrato y los documentos necesarios para la formalización del crédito.

- "8. Recibir instrucciones respecto al monto, lugar y fechas en que deberá realizar los pagos del crédito obtenido."
- "VI.4.1 Financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras [...] requisitos específicos
- "1) Las solicitantes de Microcréditos en la modalidad de Grupo Solidario deberán integrar un grupo de mínimo tres y máximo cinco personas para acceder a los créditos del Primer al Tercer nivel. A partir del Cuarto nivel los grupos podrán estar integrados por dos personas.
- "2) Las solicitantes de crédito bajo esta modalidad deberán suscribir el Acta de Constitución del Grupo Solidario.
- "3) Las solicitantes de Microcréditos en la modalidad Individual deberán contar con una persona obligada solidaria que deberá presentar identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio vigente en la Ciudad de México."
- 5. El sujeto fiscalizado acreditó, por medio de listas de asistencia firmadas, que las beneficiarias asistieron a los cursos, entre los cuales se encuentran los siguientes: "El Ciclo de Atención en Ventas", "Taller de Llenado de Formato, Estrategias de Financiamiento", "Taller y Llenado de Solicitud de Crédito, Costos, Modelo de Negocios, Atención a Clientes, Productos Financieros", "Taller de Microcréditos" y "Taller de Ventas". Lo anterior, de conformidad con el apartado VII.1 Difusión, de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- 6. Se constató que se suscribieron los 87 contratos de crédito celebrados por las beneficiarias del programa de financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras, el obligado solidario y la Dirección de Promoción Económica del FONDESO, los cuales señalan que el objeto del contrato es el de destinar el crédito única y exclusivamente para el proyecto productivo que se encuentre en cada uno de los expedientes, por un importe de 7.0 miles de pesos, importe que estará a disposición de la beneficiaria tres días hábiles para acudir al banco para su cobro y el cual pagará la beneficiaria mediante pagos quincenales, con un interés a tasa fija quincenal del 0.25%, en estricto cumplimiento de las tablas de

amortizaciones que se anexan en cada uno de los contratos de crédito, se garantiza con un pagaré quirografario por la cantidad del crédito y cuyo vencimiento será la fecha estipulada en el mismo (de no haber cumplido con todos y cada uno de los pagos; en la referida fecha el pagaré se hará efectivo para la recuperación del crédito vía administrativa, extrajudicial o judicial); indicando como lugar de pago el domicilio del FONDESO, en la cuenta bancaria que la entidad indique al acreditado, la institución bancaria podrá domiciliar los pagos del crédito.

En los expedientes proporcionados de manera electrónica, se constató que los 87 beneficiarios del programa seleccionados como muestra contaron con su pagaré quirografario como garantía del crédito, así como con las tablas de amortización del crédito.

De lo anterior, se comprobó que el FONDESO dispuso de la suficiencia presupuestal correspondiente, contó con la documentación que sustenta el presupuesto comprometido con cargo a la partida 7111 "Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas" por los créditos seleccionados como muestra, y los expedientes de las beneficiarias elegidas para su revisión del programa de financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras contienen la documentación soporte respectiva.

Por lo expuesto, se concluye que el presupuesto aplicado por el FONDESO en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", por las operaciones seleccionadas como muestra, se comprometió de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Durante el ejercicio de 2019, el FONDESO registró un presupuesto devengado en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" por 404,911.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 95,868.0 miles de pesos, por los meses de julio a noviembre de 2019, que representó el 23.7% del total del presupuesto ejercido por el FONDESO en el

capítulo fiscalizado, con la finalidad verificar que el presupuesto se hubiese devengado de acuerdo con las disposiciones aplicables, para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo. Como resultado, se determinó lo siguiente:

- 1. El FONDESO contó con la documentación correspondiente que acredita la entrega del crédito a las 87 beneficiarias seleccionadas del programa de financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras, entre ella, formato de pago directo firmados por las beneficiarias, con una vigencia de 3 días para su cobro en sucursal bancaria, por un importe de 7.0 miles de pesos y en el cual asumen la responsabilidad de cobro en las condiciones descritas en éste (vigencia e identificación oficial).
- 2. Con nota informativa del 6 de noviembre de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas señaló lo siguiente:

"Como parte del proceso de formalización durante las Entregas de Créditos los beneficiarios firman de forma autógrafa diversos documentos que dan soporte a la asistencia y aceptación del crédito, entre los que se encuentran los Pagos Directos.

"Posterior al evento de Entrega de Créditos se realiza una conciliación de los casos formalizados y no formalizados entre el personal de la Coordinación de Administración y Finanzas y la Dirección de Promoción Económica del FONDESO, en ese momento, se verifica que existan las firmas por parte de los beneficiarios, se cotejan las firmas contra la copia de identificación oficial vigente y se firman los Cierres de Mesa de conformidad por el personal del FONDESO."

- Como evidencia del otorgamiento de los créditos, el sujeto fiscalizado contó con memorias fotográficas de la entrega de los créditos por el programa de Financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras del ejercicio de 2019.
- 4. Mediante la revisión a los 87 formatos de solicitud de crédito integrados en los expedientes proporcionados de manera electrónica, se constató que se indica el destino para el cual se utilizará el crédito, entre los que se encuentran la adquisición de materia prima,

instrumentos, herramienta, maquinaria y equipo, así como remodelaciones del negocio para su operación. Dichos formatos fueron validados por la Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de Créditos, en cumplimiento del apartado V.3 Destino del Financiamiento de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

5. Con la finalidad de constar el otorgamiento de los créditos por parte del FONDESO, el 13 y 18 de noviembre de 2020, se realizaron llamadas telefónicas a una muestra aleatoria de 18 beneficiarios, de los cuales, a esa fecha (18 de noviembre de 2020), únicamente se confirmó el otorgamiento de 9 beneficiarios por un monto de 63.0 miles de pesos; con el resto no se pudo establecer comunicación.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable y no se determinaron observaciones.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se verificó si el ejercicio del gasto del FONDESO en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" se ajustó a las disposiciones normativas y si éste contó con las pólizas de registro contable soportadas con la documentación comprobatoria de los pagos realizados, y que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, para lo cual se aplicaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, aplicación de cuestionarios de control y recálculo, a la muestra de auditoría seleccionada para su revisión por un monto de 95,868.0 miles de pesos, que significó el 23.7% del total del presupuesto ejercido por la entidad en el capítulo fiscalizado. Del análisis, se obtuvo lo siguiente:

 La entidad contó con la documentación comprobatoria que soporta las erogaciones correspondientes a la muestra de auditoría por 95,868.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019. Dicha documentación consistió en formato de solicitud de crédito, formato de dictamen e informe de evaluación de solicitud de financiamiento, formato de acta de constitución de grupo solidario de obligaciones solidarias y formato de proyecto de negocio, entregados por las beneficiarias del crédito del programa de financiamiento de microcréditos de Mujeres Emprendedoras.

2. El monto de la muestra de las operaciones por el financiamiento de microcréditos de Mujeres Emprendedoras, con cargo a la partida 7111 "Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas", por los meses de julio a octubre de 2019, se soportó conforme a lo siguiente:

Para los meses seleccionados, se revisaron cinco Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) núms. 100014, 100017, 100022, 100024 y 100026 del 10 de julio, 8 de agosto, 17 de septiembre, 14 de octubre y 11 de noviembre de 2019, en ese orden, por medio de las cuales el sujeto fiscalizado gestionó los recursos correspondientes al pago de créditos por el programa Financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras, y se constató que dichos documentos se elaboraron conforme al formato 2, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Anexo II, "Formatos de documentos de registro programático presupuestal", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, y considerando lo señalado en los numerales 13 y 16, del capítulo III, "Registro de Operaciones Presupuestarias"; Sección Primera, "Cuentas por Liquidar Certificadas"; apartado A, "Disposiciones Generales", del manual referido, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

3. Las 5 pólizas de egresos revisadas contienen también como documentación soporte las Solicitudes de Pago (SOPAG) núms. 931, 1092, 1254, 1526 y 1677 del 31 de julio, 30 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre y 29 de noviembre, respectivamente, todas de 2019.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por el FONDESO en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" fue ejercido en atención a la normatividad aplicable sin que se determinaran observaciones.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a la muestra seleccionada por 95,868.0 miles de pesos, que representa el 23.7% del presupuesto erogado por el FONDESO en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" por 404,911.0 miles de pesos, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en la partida 7111 "Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas", por los meses de julio a noviembre de 2019, se hubiese pagado conforme a la normatividad aplicable y se determinó lo siguiente:

- 1. El presupuesto aplicado por el FONDESO en el ejercicio auditado por las operaciones seleccionadas como muestra fue pagado conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y a los contratos de crédito celebrados por las beneficiarias del programa de financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras, y se constató que las obligaciones de la entidad por las operaciones revisadas fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado; los pagos se realizaron en tiempo y forma, por los montos autorizados y convenidos, y se efectuaron por medio del formato "Pago Directo" del banco BBVA Bancomer, S.A., el cual fue entregado a las beneficiarias para ser cobrado en el banco, lo cual se constató en los estados de cuenta bancarios de la entidad, los cuales reflejan la salida del recurso correspondiente.
- 2. Se solicitó a la entidad vía correo electrónico del 4 de noviembre de 2020, que indicara si alguna de las beneficiarias del programa de financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras habían concluido con la liquidación total del crédito, si tenían pagos tardíos o incumplimientos; además, que indicara cómo se llevaban las cobranzas por incumplimiento de mensualidades o mensualidades vencidas, a lo que la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería señaló con nota informativa sin fecha y sin número que:

"De los 87 créditos, al 15 de octubre de 2020 se encuentran liquidados 20 de ellos.

"La constancia de no adeudo en el caso de línea de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras se expide a petición de la beneficiada del crédito, a la fecha se han emitido 5 constancias de no adeudo para el bloque en comento. Hay que considerar que las Constancias de no Adeudo se emiten en el caso de créditos individuales, con la liquidación del mismo; en el caso de los créditos grupales, se requiere la liquidación de todos los integrantes para la emisión de la constancia.

"De la muestra seleccionada se detectaron 67 casos con incumplimiento o pagos tardíos, para los cuales se les han realizado acciones de cobranza administrativa como son llamadas telefónicas a las acreditadas y/o obligados solidarios, y en caso de continuar en incumplimiento serán turnados para cobranza extrajudicial."

Con respecto a la cobranza, con nota informativa sin fecha, la entidad señaló que "posterior al cierre de carteras mensual, se realiza una verificación para detectar los créditos que presentan morosidad en pagos, se les realizan en primera instancia acciones de cobranza administrativa como son llamadas telefónicas directamente a los beneficiarios y en caso de no localizarles, se les llama a los obligados solidarios. En caso de continuar en incumplimiento de pagos, son turnados para cobranza extrajudicial, y en última instancia, para cobranza judicial (previo análisis de factibilidad de cobro)".

Lo anterior se comprobó mediante las constancias de no adeudo emitidas y bitácora en Excel de las acciones efectuadas por el incumplimiento de pagos o pagos tardíos.

Por lo expuesto, conforme a las pruebas de auditoría aplicadas, se determinó que el pago de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" se efectuó conforme a la normatividad aplicable, sin que se determinaran observaciones que reportar.

Informes

9. Resultado

A fin de verificar que las operaciones realizadas por el FONDESO relacionadas con el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" se hayan reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad regulatoria, se solicitaron los informes y programas respectivos y se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. De su análisis, se determinó lo siguiente:

 Para el ejercicio de 2019, el FONDESO elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), en el que incluyó un presupuesto total de 23,843.2 miles de pesos.

De la verificación a las actas y acuerdos del Comité Técnico del FONDESO, se identificó que dicho órgano tomó conocimiento del PAAAPS 2019, en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018, con el acuerdo núm. 9-291118.

Mediante el oficio núm. FDSO/DA/GRHM/1909/2018 del 21 de diciembre de 2018, el FONDESO remitió a la Dirección General de Política Presupuestal de la entonces Secretaría de Finanzas, el PAAAPS 2019 para su validación presupuestal. En respuesta, esta dirección, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0087/2019 del 16 de enero de 2019, comunicó al ente la validación presupuestal de dicho programa.

La entidad publicó su PAAAPS 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, en cumplimiento al artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En relación con las modificaciones trimestrales del PAAAPS, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. FDSO/DG/CAF/2169/2019 del 12 de diciembre de 2019, a través del cual la Coordinación de Administración y Finanzas instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ambas adscritas al FONDESO, que "en lo subsecuente se disponga de evidencia documental del envío

de las modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México". Lo anterior, como medida de control en relación con la recomendación ASCM-99-18-10-FONDESO, correspondiente a la auditoría con clave ASCM/99/18 practicada por la ASCM con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio de 2018.

No obstante la medida adoptada, la entidad no proporcionó la evidencia documental que acredite que informó las modificaciones trimestrales del PAAAPS correspondientes al ejercicio fiscalizado, por lo cual incumplió el último párrafo del numeral 4.2.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente al 2 de agosto de 2019; y el numeral 5.2.1, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, que establecen: "Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta".

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/576 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. FDSO/DG/CAF/1175/2020 del 4 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, la Coordinación de Administración y Finanzas informó que "mediante el oficio núm. FDSO/DG/CAF/1137/2020 del 1o. de diciembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Administración y Finanzas el apoyo para la apertura de la plataforma del PAAAPS correspondiente al ejercicio 2019".

Además, la entidad anexó la reimpresión de los acuses de envío con fecha 2 de diciembre de 2020, correspondientes al PAAAPS inicial, y modificaciones del primer y segundo trimestres de 2019; asimismo, adicionó los oficios núms. FDSO/DG/CAF/0622/2020 del 14 de julio de 2020 y

FDSO/DG/CAF/1001/2020 del 13 de octubre de 2020, mediante los cuales remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales las modificaciones del PAAAPS del primero, segundo y tercer trimestres de 2020 con sus respectivos formatos de "Resumen Presupuestal y Concentrado"; además, proporcionó los correos electrónicos mediante los cuales acreditó el envío de dichos oficios y las modificaciones.

Al analizar la documentación descrita, se determinó que por lo que corresponde al PAAAPS inicial, y las modificaciones del primer y segundo trimestres de 2019, fueron presentadas por el FONDESO fuera del plazo establecido en la normatividad, y las modificaciones del primer, segundo y tercer trimestres de 2020 corresponden a acciones posteriores al ejercicio fiscalizado, por lo que la observación persiste en los términos planteados.

- 2. El FONDESO atendió los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento, ambos ordenamientos vigentes en 2019, ya que presentó a la SAF, en el plazo previsto, los informes mensuales de las operaciones autorizadas en 2019 de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 3. El FONDESO entregó en tiempo y forma los informes trimestrales de Avance Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales y de Avance Programático-Presupuestal en materia de Derechos Humanos, a la Subtesorería de Política Fiscal de la SAF, en cumplimiento del artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Asimismo, se observó que el FONDESO en los informes trimestrales únicamente señala los indicadores de avance por género y por tipo de crédito, por lo que el sujeto fiscalizado no atendió el quinto párrafo del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

"Artículo 129. [...] Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, a través de la Secretaría, deberán comunicar al Congreso dentro del informe a que se

refiere esta Ley, de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Alcaldía y colonia."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/576 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. FDSO/DG/CAF/1175/2020 del 4 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, la Coordinación de Administración y Finanzas informó que mediante "el oficio núm. FDSO/DG/155/2020 [...] el Director General instruye al Director de Planeación Estratégica, para que en lo sucesivo, los avances en la operación de los programas contemplen la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por alcaldía y colonia".

No obstante lo anterior, el sujeto fiscalizado no acreditó que en los avances en la operación de los programas del ejercicio de 2019, se incluyera la información de la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución por Alcandía y colonia; además, proporcionó el oficio núm. FDSO/DG/155/2020 del 4 de diciembre de 2020, el cual no incluye la firma del Director General y corresponde a una acción posterior al ejercicio sujeto a revisión. Por tanto, la presente observación permanece en los términos expuestos.

Se comprobó que el FONDESO remitió a la SAF la información financiera y programática presupuestal, de forma mensual y trimestral, a la que hace referencia el artículo 166 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el año que se audita.

4. Se revisaron los términos del oficio núm. FDSO/DG/CAF/0038/2020 del 9 de enero de 2020, con lo que se verificó que el FONDESO reportó el Pasivo Circulante del ejercicio de 2019 a la SAF, de conformidad con los artículos 66, 67, 68 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Al respecto, se constató que el FONDESO presentó los formatos Pasivo Circulante "Detalle por Clave Presupuestaria" y "Detalle por Proveedor o Contratista", en los cuales se describen por partida y por prestador de servicios los montos devengados, ejercidos y el saldo por ejercer; el último por un monto de 1,758.7 miles de pesos.

Por lo expuesto, se determinó que la entidad presentó en tiempo y forma los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable; excepto porque no presentó las modificaciones trimestrales del PAAAPS del ejercicio de 2019 en el plazo establecido y en los informes trimestrales no comunicó los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Alcaldía y colonia; con lo que incumplió la normatividad detallada en los numerales 1 y 3 del presente resultado.

Recomendación

ASCM-101-19-7-FONDESO

Es necesario que el Fondo para el Desarrollo Social, mediante la Coordinación de Administración y Finanzas, establezca medidas de control que garanticen que las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sean presentadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo que señala la Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-101-19-8-FONDESO

Es necesario que el Fondo para el Desarrollo Social, por medio de la Coordinación de Administración y Finanzas, implemente medidas de control que le permitan asegurarse de que los informes trimestrales incluyan los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, y la distribución por Alcaldía y colonia, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 9 resultados, de los cuales 4 resultados generaron 10 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. FDSO/DG/CAF/1175/2020 del 4 de diciembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 11 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Fondo para el Desarrollo Social en el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo	
L.C. Concepción González Anta	Directora General	
Mtra. María Verónica Paredón Mejía	Directora de Área	
L.C. Imelda Teyssier Deolarte	Subdirectora de Área	
C.P. Gisela Edith Coria Cancino	Jefa de Unidad Departamental	
L.C. Denis Flores Tapia	Auditora Fiscalizadora "A"	
Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Castañeda	Auditor Fiscalizador "A"	